



ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN DE LA MESA DE HOMICIDIO DE PERIODISTAS DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES DE TRASCENDENCIA SOCIAL AL AREA DE HOMICIDIOS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS DE ALTO IMPACTO DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

MTRO. HÉCTOR JOAQUÍN CARRILLO RUÍZ, Fiscal General del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 10 fracción I, 11 fracción VII, 15 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como el artículo 4, de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Asimismo, se establece la obligación del Estado de “prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos”. Esto conlleva que todos los órganos del Estado, en el marco de las atribuciones que le son conferidas por la ley, están obligados a implementar programas tendentes a prevenir violaciones a los derechos humanos y garantizar que sean efectivamente respetados.

Que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión no sólo tiende a la realización personal, sino a la consolidación de una sociedad democrática. Aunado a ello, es de reconocerse en el ejercicio de este derecho un instrumento esencial para el ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales. En este sentido, la importancia de lograr la plena vigencia de la libertad de expresión trasciende al individuo que hace suyo este derecho e impacta a la sociedad en general.



Que el derecho a la libre expresión, además de ser un derecho inalienable a todas las personas, es también un requisito indispensable para la realización de una sociedad democrática. La libre expresión guarda una estrecha relación con los derechos colectivos de recibir información y opiniones sobre los más diversos temas; por lo que garantizar la libertad, la pluralidad y la apertura que ello conlleva constituye una obligación impostergable del Estado mexicano.

Que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión debe ejercerse sin restricción y sin mayores límites que los previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos que nuestro país ha suscrito.

Que con las agresiones a periodistas se ve afectado el derecho que tienen de vivir una vida libre de violencia. Así mismo el artículo 6° constitucional, párrafo primero, reconoce como derecho humano la libre expresión de las ideas; asimismo, el artículo 7°, primer párrafo, prevé la inviolabilidad de la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia, por lo que ninguna ley o autoridad pueden establecer la previa censura, ni coartar la libertad de imprenta.

Que al hablar de derecho a la vida en el ejercicio profesional, no se trata de hacer referencia al derecho a la vida en abstracto, derecho bien impreso en la sensibilidad actual y definido en todas las legislaciones nacionales e internacionales, ni tampoco de defender la vanalidad de que también el periodista, como toda persona, tiene el inalienable derecho a la vida, sino se trata de concretizar el derecho a la vida e integridad física y moral del periodista, a quien en el ejercicio de su actividad profesional le lleva a situaciones de riesgo o peligrosidad.

Que la Fiscalía General es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público, el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos



constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado; promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia; protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos, e interviene en los asuntos del orden civil, familiar y otros en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, en particular, de la víctima u ofendido del delito.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca faculta al Titular de la Institución para emitir los acuerdos, circulares, instructivos, protocolos, manuales y demás disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Que con la **incorporación de la Mesa de Homicidio de Periodistas al Área de Homicidios de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos de Alto Impacto de esta Fiscalía General, se busca una mayor atención a este tipo de delitos, dando respuesta con ello a la demanda social de mejorar el acceso a las víctimas de los delitos así como a un trato justo y a la reparación del daño y la debida asistencia, y a esclarecer estos delitos.**

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la Incorporación de la Mesa de Homicidio de Periodistas al Área de Homicidios de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos de Alto Impacto de esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca.



SEGUNDO.- La Incorporación de la Mesa que tramitaba y/o conocía todo lo conducente a Homicidio de Periodistas de la Fiscalía de Trascendencia Social, estará adscrita a partir de la suscripción del presente Acuerdo al Área de Homicidios de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos de Alto Impacto de esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Ésta mesa integrará las Averiguaciones Previas y/o Carpetas de Investigación que se inicien o se hayan iniciado en la comisión de hechos probablemente delictuosos que encuadren dentro del tipo penal de Homicidio, cuando se trate de Periodistas hasta su conclusión, para tal efecto los fiscales están obligados a informar de manera inmediata al titular de la Mesa de Homicidio de Periodistas.

CUARTO.- Dicha mesa contará con el personal profesional y técnico necesario para su eficaz funcionamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ordena publicar el presente Acuerdo por el que se determina la incorporación de la Mesa de Homicidio de Periodistas al Área de Homicidios de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos de Alto Impacto de esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mismo que entrará en vigor al día de su firma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena al Fiscal de Investigaciones de Trascendencia Social, remita a la Mesa de Homicidio de Periodistas al Área de Homicidios, todos los asuntos que antes de la entrada en vigor del presente acuerdo se tramitaban en esa Fiscalía, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor de ésta Fiscalía General, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias provean lo necesario para la implementación del presente Acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular, dará lugar a fincar responsabilidades de índole administrativa o penal en su caso, de acuerdo a los artículos 23, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, facultando para tal efecto al Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción y al Visitador General de esta Institución, para aplicar las sanciones que corresponda.

San Bartolo Coyotepec; Centro, Oaxaca, a veinte de junio de dos mil dieciséis.



EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

MTR. HÉCTOR JOAQUÍN CARRILLO RUÍZ.